



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCION No

0575

28 JUN 2016

"Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Pita, al Batallón Especial Energético y Vial No.3 del Ejército Nacional de Colombia, Ministerio de Defensa Nacional, con identificación tributaria No.899.999.003-1"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Mayor LUIS MANUEL TAPIAS MAESTRE identificado con la C.C. No 80.089.340, actuando en calidad de Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No 3 del Ejército Nacional de Colombia Ministerio de Defensa Nacional, con identificación tributaria No.899.999.003-1, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Pita, para "la construcción de un box coulvert para habilitar la vía que comunicará al Batallón con la vía principal del municipio de (sic) La Mata", en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

Para el trámite administrativo se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-45979 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Lote BAEV3)
3. Acta de Posesión del Mayor LUIS MANUEL TAPIAS MAESTRE en el cargo de Ejecutivo y Segundo Comandante del BAEV3.
4. Copia C.C. del peticionario
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 002 del 15 de febrero de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fechas 26 y 27 de febrero de 2016, se practicó diligencia de inspección la cual ameritó requerimiento de información y documentación complementaria que se aportó en fechas 2 de marzo y 7 de abril del año 2016.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria - Departamento del Cesar, puntualmente sobre la Quebrada o Caño La Pita, para habilitar la vía que comunica al batallón con la vía principal de La Mata Departamento del Cesar.

2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Las obras se realizarán sobre la Quebrada o Caño La Pita y sobre una derivación del mismo afluente la cual se relaciona en la tabla de georreferenciación.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0573** de **28 JUN 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Pita, al Batallón Especial Energético y Vial No.3 del Ejército Nacional de Colombia, Ministerio de Defensa Nacional, con identificación tributaria No.899.999.003-1.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR:

Para el desarrollo de la intervención propuesta se utilizarán el siguiente proceso constructivo para los dos Box Culvert:

Se realizará la construcción de dos Box Culvert de dimensiones (1,50 X 1,50) y (2,00 X 2,00) de luz Libre interna:

Se realizará la excavación mecánica y retiro del material, para hacer un mejoramiento del suelo ya que se encuentra contaminado con materia orgánica, una vez hecho este proceso se rellena con material seleccionado compactado para darle consistencia al suelo que soportará la estructura de concreto, se realiza una nivelación con concreto pobre de 2000 p.s.i de 5 centímetros de espesor en toda el área de construcción. La sección de box culvert se construirá en forma cuadrada doble con refuerzo en varilla de ½" espaciado cada 0,20 metros en ambas direcciones para la placa de contra piso, muros y placa superior, se arma la formaleta para proceder a fundir en concreto de 3000 p.s.i la placa de contra piso y los muros, se continua figurando y armando el hierro para la placa superior la cual será fundida en concreto de 3000 p.s.i acelerado a los 10 días, posterior a esto se hará un relleno compactado en capas de 10 centímetros a cada lado de la estructura para luego realizar el relleno de la sub base en material seleccionado compactado la cual tendrá un espesor de 30 centímetros y la base con un espesor de 25 centímetros por ultimo realizar la imprimación y la carpeta asfáltica en toda la vía.

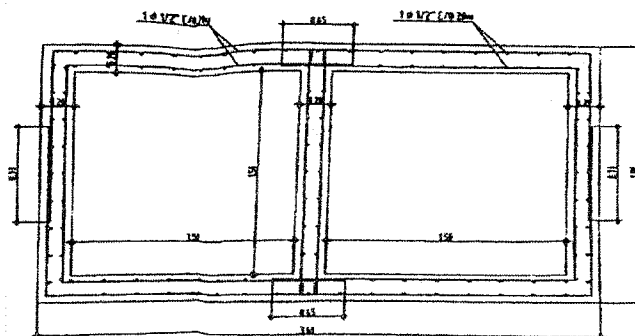
Cabe manifestar que los materiales que se utilizarán para la construcción de los box culvert deberán ser adquiridos en canteras que cuenten con la licencia ambiental y el título minero de acuerdo al código de minas, puesto que no se realizará ningún tipo de extracción de material de las fuentes hídricas para la ejecución de las obras.

Las especificaciones técnicas de los Box Culvert proyectados sobre la fuente hídrica natural Quebrada o Caño La Pita son las siguientes:

Longitud: 6,00 metros.

Sección Box Culvert: (1.50 x 1.50 metros) y (2.00 x 2.00 metros). (Ver dimensiones en el plano).

Sección Box Culvert: (1.50 x 1.50 metros)



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

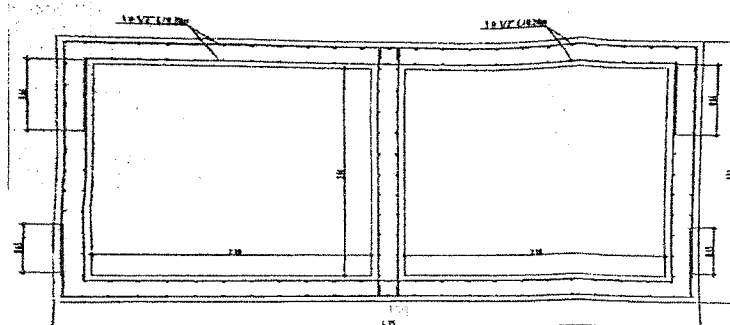
CÓDIGO: PCA-04-F78
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0575 de 28 JUN 2016 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Pita, al Batallón Especial Energético y Vial No.3 del Ejército Nacional de Colombia, Ministerio de Defensa Nacional, con identificación tributaria No.899.999.003-1.

Sección Box Culvert: (2.00 x 2.00 metros)



4. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE:

La ocupación de cauce para la construcción de los dos Box Culvert en concreto reforzado, se proyecta dentro de las siguientes coordenadas:

Box Culvert: (1.50 x 1.50 metros)

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
No 1	8° 36' 10,2'''	73° 37' 25,2'''
No 2	8° 36' 10,1'''	73° 37' 24,8'''
No 3	8° 36' 09,7'''	73° 37' 25,1'''
No 4	8° 36' 09,8'''	73° 37' 24,7'''

Box Culvert: (2.00 x 2.00 metros)

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
No 1	8° 36' 06,2'''	73° 37' 24,4'''
No 2	8° 36' 06,5'''	73° 37' 24,1'''
No 3	8° 36' 05,8'''	73° 37' 24,4'''
No 4	8° 36' 05,8'''	73° 37' 23,9'''

Cabe manifestar que dentro de estas coordenadas se realizará la construcción de los dos Box Culvert en concreto reforzado, sobre la corriente denominada Quebrada o Caño La Pita y una derivación del mismo afluente.

5. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Teniendo en cuenta que la ocupación de cauce para la construcción de los dos Box Culvert en concreto reforzado, sobre la corriente denominada Quebrada o Caño La Pita se proyecta dentro de las siguientes coordenadas, el área del cauce a ocupar para estas fuentes hídricas es:

Obras construcción Box Culvert: (1.50 x 1.50 metros) en concreto reforzado.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0575** de **28 JUN 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Pita, al Batallón Especial Energético y Vial No.3 del Ejército Nacional de Colombia, Ministerio de Defensa Nacional, con identificación tributaria No.899.999.003-1.

PUNTOS	Área (M2)
Longitud	6
Ancho	4.0
Área Total	24.0

Obras construcción Box Culvert: (2.00 x 2.00 metros) en concreto reforzado.

PUNTOS	Área (M2)
Longitud	6
Ancho	5.0
Área Total	30.0

Total área de ocupación de cauce = 54,00 (M²)

6. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Durante la diligencia de inspección se pudo verificar que los dos sectores proyectados para la intervención sobre la Quebrada y/o Caño La Pita y una derivación del mismo afluente en la vía que comunica al batallón con la vía principal de La Mata Departamento del Cesar, no se aprecia acumulación de material de arrastre que se pueda utilizar para la ejecución de las obras, por lo tanto estos deberán ser adquiridos en canteras que cuenten con la licencia ambiental y el título minero de acuerdo al código de minas. Ambientalmente las obras a ejecutar cuentan con el permiso de aprovechamiento forestal expedido por la autoridad ambiental competente CORPOCESAR, el cual se anexa copia de dicho permiso al expediente.

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto de construcción de dos Box Culvert sobre la Quebrada y/o Caño La Pita y una derivación del mismo afluente en la vía que comunica al batallón con la vía principal de La Mata, descritas con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas.

7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS):

Las actividades proyectadas se realizarán dentro de la vía pública existente carretera que comunica al batallón con la vía principal de La Mata en jurisdicción del Municipio de La Gloria – Cesar, es decir, no se intervendrán predios privados ni sitios diferentes a los pertenecientes a la mencionada franja, teniendo en cuenta lo anterior no se requiere ningún tipo de autorización de propietario o propietarios de predios.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



0575 -CORPOCESAR-
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuacion Resolucion No. 0575 de 28 JUN 2016 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Pita, al Batallón Especial Energético y Vial No.3 del Ejercito Nacional de Colombia, Ministerio de Defensa Nacional, con identificación tributaria No.899.999.003-1.

cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.146.218. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del promedio mensual (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxcxd)**	(f) Viáticos diarios (según MADS)	(g) Viáticos totales (bxcfx)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 220.349	\$ 330.524	\$ 855.724
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (exd)							
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 966.824
(B)Gastos de viaje									\$ 70.000
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.036.824
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 259.206
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.296.029
(1)	Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1)	Viáticos según tabla MADS								

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0575** de **28 JUN 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Pita, al Batallón Especial Energético y Vial No.3 del Ejército Nacional de Colombia, Ministerio de Defensa Nacional, con identificación tributaria No.899.999.003-1.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015) folio 2 y 3	\$ 142.220.865
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	221
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2016)	\$ 689.455
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	152.176.436
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	221
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.146.218,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$1.146.218

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Batallón Especial Energético y Vial No.3 del Ejército Nacional de Colombia, Ministerio de Defensa Nacional, con identificación tributaria No.899.999.003-1, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Pita, en las actividades de construcción de dos (2) box coulvert destinado a la habilitación de una vía en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 54,00 (m²) en los sitios identificados bajo las coordenadas descritas en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Batallón Especial Energético y Vial No.3 del Ejército Nacional de Colombia, Ministerio de Defensa Nacional, con identificación tributaria No.899.999.003-1, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0575** de **28 JUN 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Pita, al Batallón Especial Energético y Vial No.3 del Ejército Nacional de Colombia, Ministerio de Defensa Nacional, con identificación tributaria No.899.999.003-1.

2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar.
3. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
4. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
5. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
6. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
7. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
8. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
9. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 1.146.218 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
12. Cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar en caso de ser necesario material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza la zona de ocupación de cauce evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de la misma.
22. Abstenerse de efectuar captación del recurso hídrico sin la respectiva concesión.
23. Abstenerse de efectuar vertimiento sobre las corrientes hídricas y/o el suelo, sin contar con el respectivo permiso de vertimientos.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-48
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0575** de **28 JUN 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Pita, al Batallón Especial Energético y Vial No.3 del Ejército Nacional de Colombia, Ministerio de Defensa Nacional, con identificación tributaria No.899.999.003-1.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No.3 del Ejército Nacional de Colombia, Ministerio de Defensa Nacional, con identificación tributaria No.899.999.003-1, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

28 JUN 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 165-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015